**Acuerdos de aprendizaje para prácticas**

**entre países del programa y asociados**

El objetivo del presente documento es ofrecer un paquete de modelos de Acuerdos de aprendizaje para prácticas y dar indicaciones sobre cómo utilizarlos. El propósito del Acuerdo de aprendizaje es ofrecer una preparación transparente y eficiente del periodo de prácticas en el extranjero y asegurar que el estudiante en prácticas obtenga el reconocimiento académico adecuado por las actividades completadas con éxito en el extranjero.

Este modelo habrá de ser utilizado en movilidades para prácticas Erasmus+ entre países del programa y asociados (KA107). Se recomienda el uso de los modelos disponibles en este documento. Sin embargo, si las instituciones de educación superior poseen un sistema informático para generar el Acuerdo de aprendizaje o el Certificado académico, podrán continuar usándolo, siempre y cuando se disponga de toda la información del modelo, considerada como “requisitos mínimos”. Se podrán añadir más campos si fueran necesarios (por ejemplo, información sobre el coordinador del consorcio) y el formato (por ejemplo, el tamaño de la letra o los colores) puede ser adaptado.

Dependiendo de la dirección de la movilidad y si esta está combinada con un periodo de estudios, el Acuerdo de aprendizaje podría ser un documento tripartito o cuadripartito. Para facilitar su preparación, existen tres modelos diferentes de Acuerdo según la actividad:

1. **Estudios combinados con prácticas en ambas direcciones**, en cuyo caso se utilizará el Acuerdo de aprendizaje para movilidades de estudiantes para estudios combinadas con un periodo de prácticas para la movilidad entre países del programa y asociados (movilidades entrantes y salientes).
2. **Prácticas entrantes**, en cuyo caso se utilizará el Acuerdo de aprendizaje para movilidades de estudiantes para prácticas desde países asociados hacia países del programa (movilidades entrantes).
3. **Prácticas salientes**, en cuyo caso se utilizará el Acuerdo de aprendizaje para movilidades de estudiantes para prácticas desde países de programa hacia países asociados (movilidades salientes).

Para obtener más información sobre prácticas, se puede consultar el “Manual de movilidad internacional de créditos” (*International Credit Mobility Handbook*), disponible en <http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/opportunities/organisations/learning-mobility/higher-education_en>.

**Indicaciones para la utilización del**

**Acuerdo de aprendizaje para prácticas**

**entre países del programa y asociados**

**ANTES DE LA MOVILIDAD**

**Datos administrativos**

Antes de la movilidad, es necesario cumplimentar la primera página del Acuerdo con información sobre el estudiante en prácticas, las instituciones de educación superior y la organización de acogida. Siempre se indicará la institución del país del programa en esta parte del documento. Las instituciones del país asociado se mencionarán en el caso de que la práctica se refiera a un estudiante de un país asociado y cuando los estudiantes del país del programa combinen prácticas con estudios en una de dichas instituciones. En caso de que ciertos datos administrativos se hayan puesto a disposición de las tres partes previamente, no será necesario repetirlos en el modelo.

Las tres partes habrán acordado qué información consignar en dicha sección.

En la primera página, la mayor parte de la información sobre el estudiante en prácticas, la(s) institución/ones de educación superior y la organización de acogida deberá ser introducida en Mobility Tool+.

**Programa de prácticas (Tabla A)**

Tenga en cuenta que el modelo para prácticas combinadas con estudios incluye tanto un “Programa de estudios en la institución de acogida” como un “Programa de prácticas en la organización de acogida”. Los acuerdos de aprendizaje para movilidades entrantes y salientes exclusivamente para prácticas incluirán solo un “Programa de prácticas en la organización de acogida”.

A continuación se tratará primero de los requisitos del “Programa de prácticas en la organización de acogida” para pasar después al “Programa de estudios en la institución de acogida”.

* **Programa de prácticas en la organización de acogida**
* El programa de prácticas en la organización de acogida incluirá los **meses previstos de comienzo y finalización** de las prácticas acordadas, la denominación de las prácticas y el número de horas laborables por semana.
* El programa detallado del periodo de prácticas incluirá **tareas/servicios** encomendados al estudiante con su tiempo de ejecución.
* Si se considera que el programa forma parte de una **práctica en habilidades y competencias digitales**[[1]](#footnote-1), se marcará “Sí” en la casilla disponible a tal efecto.
* El programa de prácticas deberá indicar los **conocimientos, capacidades intelectuales y prácticas y competencias** (resultados del aprendizaje) que alcanzará al final de sus prácticas, por ejemplo: de tipo académico, analítico, comunicativo, de toma de decisiones, relacionados con tecnologías de la información y la comunicación, de tipo innovativo y creativo, estratégico y organizativo, relacionados con idiomas extranjeros, de trabajo en equipo, de iniciativa, adaptabilidad, etc.
* El **plan de seguimiento** describirá cómo y cuándo se monitorizará al estudiante durante sus prácticas por parte de la organización de acogida, la institución de envío y, si procediera, un tercero.
* El **plan de evaluación** describirá los criterios que se utilizarán para evaluar las prácticas y los resultados de aprendizaje.
* **Programa de estudios en la institución de acogida**
* Las movilidades de prácticas combinadas con estudios incluyen actividades de prácticas emparejadas con un programa de estudios que podrán ser consecutivos o tener lugar durante el mismo periodo de tiempo. No existe un mínimo de horas de prácticas (ni a la semana ni para todo el periodo completo) y las instituciones decidirán cuál será el volumen apropiado para el periodo de estudios.
* El Acuerdo de aprendizaje deberá incluir, en la Tabla A, todos los **componentes educativos[[2]](#footnote-2)** que habrán de ser realizados por el estudiante en la institución de acogida, y, en la Tabla B, el grupo de componentes educativos que serán sustituidos en su titulación por la institución de envío al completar satisfactoriamente el programa de estudios en el extranjero. No es necesario establecer una correspondencia de uno a uno entre los componentes realizados en el extranjero y aquellos que van a ser sustituidos en la institución de envío. El objetivo es conseguir que un grupo de resultados de aprendizaje obtenidos en el extranjero sustituya a un grupo de resultados de aprendizaje en la institución de envío. Por lo tanto, las dos tablas, A y B, se mantendrán separadas, y, en caso de que el estudiante realice más componentes educativos de los requeridos en su titulación, los créditos (o equivalentes) adicionales también deberán ser incluidos en el programa de estudio esbozado en la Tabla A.
* En el caso de realizar **una investigación para la tesis/un trabajo de doctorado** en la institución de acogida, el componente de “investigación para tesis” o “trabajo de doctorado” se incluirá en la Tabla A. Si no se obtuvieran créditos ECTS en la institución de acogida, será suficiente con indicar “no procede” en la columna correspondiente. La tesis/el trabajo doctoral y la correspondiente carga de trabajo en créditos ECTS se incluirán en la Tabla B, si fuera relevante para la institución de envío.
* La institución de envío indicará en la Tabla B el grupo de componentes educativos que se tendrán en cuenta para obtener la titulación que deberían ser completados en la institución de envío y que serán sustituidos por el Programa de estudio en la institución de acogida. El número total de créditos ECTS (o equivalentes) en la Tabla B deberán corresponder al número total de créditos ECTS (o equivalentes) en la Tabla A. Las excepciones a esta norma deberán indicarse en un anexo acordado por las partes, que será adjuntado a este Acuerdo. Un posible ejemplo de justificación de una discrepancia entre el número total de créditos ECTS (o equivalentes) entre ambas tablas es el de un estudiante que hubiera acumulado el número de créditos requerido para su titulación y que no necesitara de los obtenidos en el extranjero.
* La institución de envío deberá prever qué estipulaciones seaplicarán en caso de que el estudiante no complete satisfactoriamente algunos de los componentes educativos, a las que se accederá a través de un enlace.

**Competencia lingüística**

Se deberá acordar con la organización de acogida un nivel recomendado de competencia lingüística[[3]](#footnote-3) en la lengua principal de trabajo para asegurar una integración adecuada del estudiante en ella.

Si la práctica está combinada con un periodo de estudios, el nivel de competencia lingüística en la lengua principal de enseñanza también deberá acordarse con la institución de acogida.

El nivel de competencia lingüística en la lengua principal de trabajo (y enseñanza) que ya posea el estudiante, o que se comprometa a adquirir en el momento de iniciar sus prácticas, habrá de ser indicado en el recuadro correspondiente del Acuerdo de aprendizaje.

También deberán decidir y acordar el tipo de apoyo que le ofrecerá la institución o la organización de acogida.

**Compromiso de la institución de envío en relación al reconocimiento (Tabla B)**

La institución de envío se compromete a reconocer los resultados de aprendizaje obtenidos por el estudiante una vez se hayan completado las prácticas. Los requisitos específicos dependerán de que la institución de envío pertenezca a un país que participe en el Proceso de Bolonia o a un país asociado que no participe en el Proceso de Bolonia. Además, los compromisos de reconocimiento serán mayores cuando las prácticas formen parte integrante del plan de estudios (es decir, sean curriculares, obligatorias en la titulación) que cuando sean prácticas voluntarias (es decir, extracurriculares, no obligatorias en la titulación).

* **Prácticas que forman una parte integrante del plan de estudios**

Será necesario utilizar créditos ECTS para el reconocimiento de prácticas de estudiantes de ciclos cortos (ciclos formativos de grado superior), grado o titulación equivalente de primer ciclo y máster o titulación equivalente de segundo ciclo de países que participen en el Proceso de Bolonia. Los créditos ECTS se utilizarán para el reconocimiento de prácticas de candidatos de doctorado o titulación equivalente de tercer ciclo si fuera relevante para la institución de envío. Las instituciones de educación superior de países asociados donde no está implantado el sistema ECTS utilizarán un sistema equivalente, en cuyo caso la denominación “ECTS” se remplazará en todas las tablas por el sistema equivalente que corresponda y se incluirá un enlace a la página web donde se explique el funcionamiento de dicho sistema.

También será necesario indicar en qué sistema se basará la calificación otorgada.

La institución de envío hará constar la realización de las prácticas en el Certificado académico del estudiante. Además, cuando la institución de envío pertenezca a un país que participe en el Proceso de Bolonia, hará constar la realización de las prácticas en el Suplemento Europeo al Título (o equivalente) del estudiante.

La práctica podrá hacerse constar en el Documento de Movilidad Europass, que deberá ser cumplimentado por las organizaciones de envío y de acogida.

* **Prácticas voluntarias**

La institución de envío decidirá si seguirá el mismo procedimiento que el indicado para las prácticas curriculares. Se recomienda que así sea para asegurarse de que el estudiante en prácticas se beneficie de la oportunidad más enriquecedora. El único requisito obligatorio para las instituciones de educación superior de países que participen en el Proceso de Bolonia cuando organicen las prácticas de sus propios estudiantes es que siempre hagan constar la realización de las prácticas en el Suplemento Europeo al Título (o equivalente) del estudiante. Los tres modelos disponibles incluyen las opciones pertinentes en cada caso.

**Cobertura de seguros**

Se recomienda que bien la institución de envío, bien la organización de acogida ofrezcan cobertura al estudiante, que deberá indicarse en la Tabla B o C. El estudiante en prácticas deberá estar cubierto al menos por un seguro de accidente (daños causados al estudiante en el lugar de trabajo) y por un seguro de responsabilidad civil (daños causados por el estudiante en el lugar de trabajo). En el caso en que ni la institución de educación superior del país de programa ni la organización de acogida proporcionasen esta cobertura, la tendrá que asumir el estudiante en prácticas. Para que quede constancia, el convenio de subvención deberá especificar lo que sea obligatorio o recomendado en relación al seguro y quién se responsabiliza de contratar las coberturas obligatorias.

**Organización de acogida (Tabla C)**

La organización de acogida deberá poner a disposición del estudiante el equipamiento y el apoyo necesario, incluyendo mentor y supervisor, para que realice sus tareas. La organización de acogida deberá especificar también si proporcionará ayuda financiera y/o una contribución en especie por las prácticas del estudiante, además de la beca Erasmus+ que pueda recibir.

La organización de acogida se compromete a emitir un Certificado de prácticas (tabla D del modelo) en las 5 semanas posteriores a la finalización de las prácticas.

**Firma del Acuerdo de aprendizaje**

Todas las partes implicadas firmarán el Acuerdo de aprendizaje antes del inicio de la movilidad. No será obligatorio el intercambio de la documentación en papel con firmas originales: dependiendo de la legislación nacional o de la normativa institucional, se podrán aceptar copias con firmas escaneadas o documentos con firmas digitales.

**DURANTE LA MOVILIDAD**

**Modificaciones excepcionales a las prácticas/los estudios y al programa de prácticas (Tablas A2 y B2)**

Si fuera necesario introducir modificaciones a las actividades planificadas, la Tabla A, que detalla el programa de prácticas, deberá mantenerse sin cambios y las modificaciones deberán ser descritas en la Tabla A2. Las dos tablas han de mantenerse juntas en todas las comunicaciones.

Este procedimiento se aplicará igualmente para los casos de movilidades combinadas: la Tabla A original, que detalla el programa de estudio, deberá mantenerse sin cambios y las modificaciones deberán ser descritas en la Tabla A2. Existe una tabla separada (Tabla B2) en caso de que se necesite reflejar cambios eventuales al reconocimiento del programa de estudio que se hubiera planificado.

Cuando sea necesario modificar el programa de prácticas, los cambios deberán acordarse con la(s) institución/es y la organización de acogida tan pronto como sea posible. El mismo criterio se aplicará en caso de cambios al programa de estudios para movilidades combinadas.

Si el cambio implica una prolongación de la duración del programa de prácticas, el estudiante podrá solicitarla al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de finalización.

**Cambios de persona(s) responsable(s)**

Si hubiera cambios de persona(s) responsable(s), la(s) institución/es o la organización de acogida insertarán la siguiente información donde proceda.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cambios de persona(s) responsable(s)** | **Nombre** | **Correo electrónico** | **Cargo** |
| Nuevo responsable  en la institución del país del programa |  |  |  |
| Nuevo responsable  en la institución del país asociado  (si procede) |  |  |  |
| Nuevo supervisor  en la organización de acogida |  |  |  |

**Confirmación de las modificaciones**

Todas las partes deberán aprobar las modificaciones del Acuerdo de aprendizaje. La Comisión Europea desearía que se limitara en lo posible el uso de papel cuando se intercambian documentos. Por ello se aceptará el intercambio de información electrónicamente, por ejemplo, a través de correos, documentos con firmas escaneadas o digitales, etc., sin que sea necesaria una firma manual. Sin embargo, si la legislación nacional o la normativa de la institución requirieran de tales firmas, se podrá añadir un campo para tal menester.

**DESPUÉS DE LA MOVILIDAD**

Tenga en cuenta que el modelo para prácticas combinadas con estudios incluye tanto un “Certificado de prácticas” de la organización de acogida como “Certificados académicos” de las instituciones de envío y de acogida relacionados con el programa de estudios.

A continuación se tratará primero de los requisitos del “Certificado de prácticas en la organización de acogida” para pasar después a los dos “Certificados académicos”.

* **Certificado de prácticas de la organización de acogida (Tabla D)**
* Después de la movilidad, la organización de acogida enviará un Certificado de prácticas al estudiante y a la institución de envío, normalmente en las cinco semanas posteriores a la finalización satisfactoria de las prácticas. Se podrá proporcionar electrónicamente o a través de cualquier otro medio que sea accesible tanto al estudiante en prácticas como a la institución de envío.
* El Certificado de prácticas contendrá al menos la información de la Tabla D.
* Se incluirán las fechas reales de inicio y finalización del programa de prácticas de acuerdo con las siguientes definiciones:
* La **fecha de inicio** del periodo de prácticas será el primer día en el que el estudiante habrá de estar presente en la organización de acogida para realizarlas. Podría ser, por ejemplo, el primer día de trabajo, un acto de bienvenida organizado por la organización de acogida, una sesión informativa para estudiantes en prácticas con necesidades especiales, un curso de idioma y cultura organizado por la organización de acogida u otras organizaciones (si la institución de envío lo considerara relevante para la movilidad).
* La **fecha de finalización** del periodo de prácticas será el último día en el que el estudiante habrá de estar presente en la organización de acogida para realizarlas, no la fecha de regreso.
* **Certificado académico y reconocimiento**[[4]](#footnote-4)
* La institución de envío deberá reconocer las prácticas según lo indicado en la Tabla B. Si procede, deberá proporcionar al estudiante un Certificado académico o registrar los resultados en una base de datos (u otros medios) accesible al estudiante, normalmente en las 5 semanas posteriores al recibo del Certificado de prácticas, sin exigirle otros requisitos que los acordados antes del inicio de la movilidad.
* El Certificado académico contendrá al menos aquella información que la institución de envío se haya comprometido a proporcionar antes de la movilidad en el Acuerdo de prácticas, por ejemplo, el número de créditos ECTS (o equivalentes) concedidos y la calificación otorgada (que puede establecerse en términos de “aprobado/suspenso”).
* En el caso de prácticas combinadas con un periodo de estudios, el certificado académico incorporará dicho periodo. Para ello, la institución de acogida enviará un Certificado académico (Tabla C) al estudiante y a la institución de envío en el periodo que se haya estipulado en el acuerdo interinstitucional (normalmente, en las cinco semanas después de la publicación/difusión del anuncio de los resultados del estudiante en la institución de acogida). Una vez se reciba el Certificado académico, la institución de envío reconocerá los resultados académicos completados satisfactoriamente. La institución de envío reconocerá completamente el número total de créditos ECTS (o equivalentes) indicados en la Tabla B (y si procediera, en B2), que serán tenidos en cuenta para obtener su titulación, sin que el estudiante necesite llevar a cabo cursos o exámenes adicionales. Cuando proceda, la institución de envío convertirá las calificaciones recibidas por el estudiante en el extranjero, teniendo en cuenta la información de la distribución de calificaciones de la institución de acogida (las instituciones de educación superior de países del programa pueden consultar la metodología descrita en la Guía de uso ECTS[[5]](#footnote-5). La Comisión Europea recomienda que las instituciones utilicen la herramienta EGRACONS[[6]](#footnote-6) para este propósito.
* La institución de envío emitirá un Certificado académico (Tabla D) al estudiante o registrará los resultados en una base de datos o por otros medios accesibles al estudiante, normalmente en las cinco semanas después de haber recibido el Certificado de la institución de acogida.
* El estudiante podrá informar sobre el proceso de reconocimiento en la institución de envío a través del informe final en línea de su movilidad (EU Survey) o por otro tipo de encuesta en línea.

**Suplemento al Título**

En el caso de instituciones de educación superior de países que participen en el Proceso de Bolonia y en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la información que contenga el Certificado de prácticas de la organización de acogida deberá ser incluida también en el Suplemento Europeo al Título (o equivalente) del estudiante en prácticas al graduarse.

También se recomienda hacer constar las prácticas en el Documento de Movilidad Europass del estudiante, especialmente si el estudiante proviene de un país asociado en el que no exista el Suplemento al Título.

#### **Pasos para cumplimentar el Acuerdo de aprendizaje para prácticas**

Proporcionar **el programa de prácticas.**

Si las prácticas están combinadas con estudios, proporcionar **el programa de estudios** y la previsión de reconocimiento**.**

**Compromiso** de las tres partes con firmas originales/escaneadas/digitales

**Antes de la movilidad**

La **organización de acogida** proporciona un Certificado de prácticas al estudiante y a la institución de envío en 5 semanas.

La **institución de envío** reconoce las prácticas y las registra de acuerdo con el compromiso indicado antes de la movilidad.

Si las prácticas están combinadas con estudios, la institución de acogida proporciona un Certificado académico al estudiante y a la institución de envío normalmente en las 5 semanas después de la publicación de los resultados.

**Después de la movilidad**

Si se **necesitan modificaciones**:

Se pueden acordar los cambios entre las tres o cuatro partes implicadas a través del correo electrónico o de firmas digitales

**Durante la movilidad**

1. **Prácticas en habilidades y competencias digitales**: cualquier práctica en la que los estudiantes reciben formación teórica y práctica en al menos una de las siguientes actividades: marketing digital (por ejemplo gestión de redes sociales, análisis web), diseño digital gráfico, mecánico o arquitectónico; desarrollo de aplicaciones, software, scripts o páginas web; instalación, mantenimiento y gestión de sistemas y redes TIC; ciberseguridad; análisis, extracción y visualización de datos; robótica y aplicaciones de inteligencia artificial. No se considerarán dentro de esta categoría la atención genérica al cliente, el procesamiento de pedidos, la entrada de datos o tareas de oficina. [↑](#footnote-ref-1)
2. **Componente educativo**: una experiencia de aprendizaje autónoma y formal en la que figuran resultados de aprendizaje, créditos y modos de evaluación. Algunos ejemplos de componentes educativos son: cursos, módulos, seminarios, trabajos de laboratorio, trabajos prácticos, preparación/investigación para tesis, ventanas de movilidad o asignaturas de libre elección. [↑](#footnote-ref-2)
3. **Nivel de competencia lingüística**: la información sobre el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) está disponible en: <https://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>. [↑](#footnote-ref-3)
4. **Reconocimiento**: todos los créditos que haya obtenido el estudiante durante su movilidad y que fueron especificados en la versión final del Acuerdo de aprendizaje (Tabla B del modelo oficial) habrán de ser reconocidos por la institución de envío según su compromiso antes de la movilidad y sin exigirle otros requisitos que los acordados antes de la movilidad. [↑](#footnote-ref-4)
5. **Guía de uso ECTS**: <http://ec.europa.eu/education/ects/users-guide/index_en.htm>. [↑](#footnote-ref-5)
6. **Herramienta de conversión de grados EGRACONS**: <https://tool.egracons.eu/>. [↑](#footnote-ref-6)